



*Intendencia Municipal
de Zárate*

194

Zárate, 11 MAR. 2024

VISTO:

La Nota presentada por la Asociación Cooperadora EET N° 3 Ingeniero Agustín Rocca, en el Expediente Municipal N° 4121-870/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Cooperadora EET N° 3 Ingeniero Agustín Rocca, de la ciudad de Zárate, ha solicitado un subsidio para realizar tareas de reparaciones en el techo del establecimiento, colocación de placas de policarbonato, entre otros, dado que dicha infraestructura sufrió daños producto del temporal del pasado 17 de diciembre de 2023.

Que el monto del subsidio solicitado asciende a la suma de pesos cuatro millones ciento diecinueve mil trescientos (\$4.119.300,-).

Que la Dirección General de Gestión Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte manifiesta su conformidad al otorgamiento del subsidio.

Que hace lo propio el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.

Que obran en el expediente citado en el Visto constancias donde se acreditan datos de los miembros de la comisión directiva de la entidad como así también la aprobación de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 30/04/2023.

Que el Decreto-Ley 9388/79 reconoce como entidades de bien público a las asociaciones, sociedades, fundaciones y toda otra entidad, cualquiera sea su naturaleza, que desarrollen actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la comunidad, pudiendo recibir ayuda estatal a través de la Provincia o de las Municipalidades.

Que el Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) establece que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. En igual sentido se expresa el artículo 50 del Decreto N° 2980/00. Además, la citada normativa señala que la falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios.

Que la Contaduría Municipal sugiere la confección de un Decreto para el otorgamiento de un subsidio con cargo a rendición de cuentas a través del programa de Apoyo a Instituciones Educativas, dentro del Régimen del Fondo de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075.

Que obra dictámen de la Subsecretaría de Asuntos Legales sin presentar observaciones.

///.-

*Intendencia Municipal
de Zárate*

1112.-

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde acceder a lo
peticionado;
Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que
le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatro millones ciento diecinueve mil trescientos (\$4.119.300,-), en concepto de subsidio con cargo a rendición de cuentas, a la Asociación Cooperadora EET N° 3 Ingeniero Agustín Rocca, CUIT N° 30-71092183-7 sita en Belgrano 758 del Partido de Zárate.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto en el artículo 1° deberá afectarse a: Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social; Programa: 85 - Educación; Actividad: 05 - Apoyo a Instituciones Educativas; Fuente de Financiamiento: 133 - Origen Nacional; Partida: 5.1.5.0 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza; Rubro: 35.1.02.16 - Fondo de Financiamiento Educativo.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte, IVÁN R. GÓMEZ GEREZ.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, a la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Economía, Contaduría, Tesorería, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA

Iván R. Gómez Gerez
Secretario de Desarrollo Humano,
Educación, Cultura y Deportes




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 194